



Clínica
Dr. Victor Paredes

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CUSCO Y CLÍNICA VÍCTOR PAREDES

EL COLEGIO DE ECONOMISTAS CUSCO, con RUC N°20526992319, con domicilio real y legal en Urb. Marcavalle P-16, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representada por su Decano Econ. **BORIS ENRIQUE AGUILAR LUNA** identificado con DNI N°40539075, quien en adelante se le denominará **CEC** y de la otra parte; **CLÍNICA VÍCTOR PAREDES** con RUC N° 20443095137 y domicilio legal en Calle Lechugal n.° 405, distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por Dr. HENRY CHOQUE AGUILAR, identificado con DNI° 24702234, Gerente General, a quien en adelante se le denominará "**CLINICA PAREDES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CUSCO, es una institución deontológica, ejecutiva, con autonomía económica y administrativa, representativa de los profesionales de las debidamente colegiados conforme a sus estatutos, constituyendo obligación de los miembros de la orden el de aportar mensualmente a efectos de poder encontrarse habilitado para ejercer la profesión de Economista, contando con actividades de proyección, capacitación y servicios múltiples para su afiliados y comunidad en general

CLINICA PAREDES: Es una empresa privada con más de 80 años de experiencia en la ciudad de Cusco, especializada en brindar soluciones integrales en servicios relacionados a la salud, ofreciendo servicios con calidez, calidad y humanidad a todas sus pacientes nacionales y extranjeros y cuenta con profesionales idóneos de reconocimiento y prestigio internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de que la CLÍNICA PAREDES, preste servicios de salud a los asociados, trabajadores del COLEGIO, así como a sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos).

Para tal efecto, las partes establecen que, los asociados, trabajadores de COLEGIO y/o sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) que soliciten los servicios de salud de la CLÍNICA PAREDES, bajo los términos del presente Convenio, se sujetarán a los alcances señalados en el Anexo N° 1 por Convenio Corporativo.

CLINICA-DR. VICTOR PAREDES

Dr. Henry Choque Aguilar
GERENTE





Clínica
Dr. Victor Paredes

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÍNICA PAREDES. Se compromete a lo siguiente:

1. Designar al personal responsable, para que reciba y administre la información remitida por COLEGIO respecto a sus asociados, trabajadores y/o familiares directos.
2. Brindar servicios de salud a los asociados y trabajadores del COLEGIO, así como a sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) de acuerdo a los alcances del presente convenio, contando con los descuentos por convenio como se señala en el anexo N° 1.

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CUSCO se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la difusión de los alcances del presente convenio, a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etc.), así como también informar a sus asociados y trabajadores con la finalidad de que se acojan a los beneficios del presente convenio.
2. Remitir la relación de asociados a la Clínica, la que deberá contener los nombres y apellidos completos para que estos puedan acogerse a los alcances del presente convenio.
3. Informar a sus asociados que, para recibir los servicios de la Clínica Victor Paredes de acuerdo a los alcances del presente convenio, deberán presentar su DNI.

Las partes se comprometen a sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento a los compromisos antes expresados, cumpliendo con la legislación vigente y de acuerdo a su disponibilidad



CLINICA DR. VICTOR PAREDES

Dr. Henry Choque Aguilar
GERENTE



Clínica
Dr. Victor Paredes

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por la Clínica Paredes: FRINE MELISSA ACUÑA CCORI

Correo: conveniosumc@clinicavictorparedes.com

Celular: 992908301

Por el Colegio: Econ.BORIS ENRIQUE AGUILAR LUNA- Gerente Gneral

Correo: boras48@hotmail.com

Teléfono: 967098877

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia hasta el 28 de julio de 2023. A su vencimiento, podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, decisión que se comunicará por escrito con una anticipación de 1 mes a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.

Cualquier modificación o ampliación de los previstos en el presente convenio, será acordada mediante la suscripción de una adenda. Asimismo, la ejecución de acciones derivadas del presente convenio podrá materializarse mediante los acuerdos específicos a los que hubiese lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

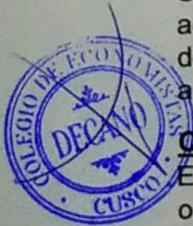
El presente Convenio tiene carácter confidencial. Las partes se obligan a no divulgar u otorgar a terceros información y documentación relacionada directa o indirectamente al presente acuerdo, salvo que se cuente con la autorización expresa de la otra parte o que sea una exigencia impuesta por mandato de autoridad administrativa o judicial.

Asimismo, ambas partes se obligan a mantener y adoptar las medidas necesarias para que su personal conserve la máxima discreción y confidencialidad sobre cualquier información y documentación que las partes lleguen a tener o intercambiar como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.

CLINICA DR. VICTOR PAREDES



Dr. Henry Choque Aguirre
GERENTE





Clínica
Dr. Victor Paredes

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Reglamentos y normas complementarias. Si durante la ejecución del presente Convenio, cualquiera de las partes tiene acceso a información personal de los afiliados o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de

tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

En virtud del presente documento, cualquiera de las partes podría recibir de la otra parte, datos personales o sensibles. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, las partes se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio. Las partes se comprometen a no emplear los datos personales o sensibles obtenidos para finalidades diferentes a las previstas en este convenio y los conservará en estricta confidencialidad por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Las partes se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones

contenidas en este convenio o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra, dentro del plazo de 10 días hábiles de recibido tal requerimiento. Las partes tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

Asimismo, las partes y sus empleados, funcionarios, asesores, directores, asociados o accionistas se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, salvo las excepciones legales precitadas. Las partes, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la

información que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra parte y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.

CLINICA DR. VICTOR PAREDES



Dr. Henry Choque Aguilar
GERENTE





Clínica
Dr. Victor Paredes

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio, quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento o ejecución.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, que será comunicada por escrito con una anticipación de 60 días.
- Por incumplimiento injustificado o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación o culminación de las actividades que estuviesen aplicándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. De no prosperar un acuerdo, las partes podrán optar alguna de las causales de resolución expresadas en la cláusula octava,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Las partes declaran sus domicilios, los señalados en la introducción del presente convenio, a los cuales se podrán dirigir las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio de domicilio, para ser considerado como válido y eficaz, deberá ser notificado por escrito la otra parte con treinta días de producido el cambio de domicilio. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Cooperación, las partes acuerdan aplicar supletoriamente las normas pertinentes del Código Civil y demás normas que resulten aplicables al presente convenio.

CLINICA DR. VICTOR PAREDES



Dr. Henry Choque Aguirre
GERENTE





Clínica
Dr. Victor Paredes

ANEXO N° 1

SEGURO DE ATENCION EN SALUD PAREDES "SASP".

No habrá costo de afiliación con excepción de que los asegurados quieran afiliarse a sus familiares directos.

Servicios	Costo
Medicina General	S/ 30.00
Especialidades	S/ 80.00
Laboratorio	20 % de descuento
Tomografías	20% de descuento
Ecografías + C/X especialistas	S/ 100.00
Hospitalización por día	S/ 150.00
Traslado en ambulancia	50% de descuento
Farmacia	10% de descuento

- Se brinda atención inmediata en emergencia de 7:00 am a 10:00 pm
- Campañas médicas programadas todo el año con descuentos especiales a los afiliados
- Atención gratuita por medicina general en la quinta (5ta) atención



ECON. BORIS ENRIQUE
ACUILAR LUNA
DECANO



CLINICA DR. VICTOR PAREDES

Dr. Henry Choque Aguilar
GERENTE